

**CAJA DE
JUBILACIONES Y PENSIONES
BANCARIAS**

ANTECEDE	B	5	2	3	6	7	4
FOJA	86	Nº					

B Nº **605341**

Montevideo, 9 de octubre de 2013.

R.2137/2013 - 1/18381

VISTO: I) La Ley N°18.381 de 17 de octubre de 2008 de Derecho de Acceso a la Información Pública, y su Decreto Reglamentario 232/2010, que regulan la posibilidad de clasificar la información en reservada o confidencial en la medida que reúna los requisitos de las hipótesis legalmente previstas.

II) Que para el caso de información que esté amparada por el secreto establecido expresamente por una norma legal, no se requiere un previo acto de clasificación.

CONSIDERANDO: I) Que sin perjuicio de lo dispuesto legalmente, ha sido una constante en la trayectoria del Instituto -que administra bienes de terceros- la preocupación por la transparencia de la gestión, a tal punto que la Misión que actualmente expresa las líneas estratégicas vigentes está redactada en forma de consagrar esta línea de acción: "Brindar cobertura en todas las contingencias sociales a los trabajadores de la actividad bancaria y financiera, tanto en función como en retiro, recaudando y administrando los recursos con eficiencia, transparencia y equidad, con observancia de los cambios demográficos y del mercado de trabajo a los efectos de procurar su sustentabilidad en el largo plazo".

II) Que con carácter general, y por la naturaleza de su actividad, la Caja está sujeta a las normas del Código Tributario (Decreto-Ley N°14.306 y modificativas), que en su artículo 1° denominado "ámbito de aplicación" establece que "Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los tributos, con excepción de los aduaneros y los departamentales. También se aplicarán, salvo disposición expresa en contrario, a las prestaciones legales de carácter pecuniario establecidas a favor de personas de derecho público no estatales".

SIGUE	B	6	0	5	3	4	2
FOJA 98 Nº							

148253

III) Que en virtud de lo referido en el numeral anterior, resulta de aplicación el denominado secreto tributario, expresado en el artículo 47° de ese Código en estos términos: "(Secreto de las actuaciones) La Administración Tributaria y los funcionarios que de ella dependen, están obligados a guardar secreto de las informaciones que resulten de sus actuaciones administrativas o judiciales. Dichas informaciones sólo podrán ser proporcionadas a la Administración Tributaria y a los Tribunales de Justicia en materia penal, de menores o aduanera, cuando esos órganos entendieran que fuera imprescindible para el cumplimiento de sus funciones y lo solicitaren por resolución fundada. La violación de esta norma apareja responsabilidad y será causa de destitución para el funcionario infidente".

IV) Que para proceder a brindar la información que corresponda se deberán tener presente además, las disposiciones de la Ley N°18.331 de Protección de Datos Personales, en cuanto resulte aplicable.

V) Que resultando imposible en el marco de la clasificación que se establece por esta resolución, abarcar las múltiples formas y alcances que pueden caracterizar algunas solicitudes de información que se reciban, con el propósito de respetar al máximo el principio de transparencia, se dispondrá la delegación de atribuciones que permita en ciertos casos, desclasificar esa información,

EL CONSEJO HONORARIO RESUELVE:

1) Clasificar la siguiente información como reservada:

GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

- Códigos fuente de los aplicativos de software diseñados en el Instituto (proyectos, diseños, operaciones,

ANTECEDE	13	6	0	5	3	4	1
FOJA 92 Nº							

B Nº 605342

controles, software, Programas actuales, caducos o a incorporar en el futuro) (Art. 9º Num. E y F).

- Contratos realizados con los proveedores de Hardware y Software (Art. 9º Num. E y F).

- Detalle del software contratado a terceros (Art. 9º Num. E y F).

GERENCIA DE RECAUDACION Y FISCALIZACIÓN

- Registros de uso del SICORE y de los SISTEMAS OPERATIVOS del área, así como los reportes de incidentes de éstos (Art. 9º Num. E).

- Procedimientos de supervisión, criterios de evaluación y pautas, personas e IEEC (Art. 9º Num. E).

2) Clasificar la siguiente información como confidencial:

GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Seguridad informática

- Políticas y esquema de seguridad de la Institución (Art. 10º Num. I Inc.B).

- Mapa y diseño de la red del Instituto (Art. 10º Num I Inc. B).

- Esquema de accesos y autorizaciones a menús y aplicaciones (Art. 10º Num I Inc. B).

- Detalle de licenciamiento de software incluido en las máquinas del Instituto y sus claves (Art. 10º Num I Inc. B y C)

- Logs de auditoría de accesos y controles de ejecución de aplicaciones (Art. 10º Num I Inc. B y C).

- Registro de imágenes grabadas por sistema de cámaras de seguridad instalado en edificio Sede (Art. 10º Num. II).

ASESORIA NOTARIAL

SIGUE	B	C	o	J	3	4	3
FOJA PP Nº							

248213

- Datos sobre inmuebles propiedad del Instituto (Art. 10° Num. I Inc. A y B).

- Documentación de licitaciones en curso (Art. 10° Num. I Inc. C).

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

- Información contenida en carpetas correspondientes a la Sección Compras, vinculada directamente al relacionamiento con los distintos proveedores del Instituto (Art. 10° Num. I Inc. A, B y C).

GERENCIA DE RECAUDACION Y FISCALIZACIÓN

- Fiscalizaciones a realizar, realizadas o en curso, a las Instituciones, Entidades y Empresas comprendidas en el Art. 3° de la Ley 18396 de 24/10/2008 (IEEC) y/o a las personas comprendidas dentro del campo afiliatorio de la CJPB definido por los artículos 3° y 4° de la Ley 18396, incluyendo Papeles de Trabajo, Carpetas, Resultados, Material y Documentos en cualquier tipo de soporte creado o a crearse (Art. 10° Num. I Inc. B).

- Documentos de base utilizados para el control de aportes patronales y personales de las IEEC así como de las afiliaciones (Art. 10° Num. I Inc. A, B y C).

- Contratos de uso del SICORE (Art. 10° Num. I Inc. C).

- Datos transmitidos por las IEEC en el marco del contrato de uso del SICORE, así como los enviados a las mismas por dicho medio (Art. 10° Num. I Inc. A, B y C).

- Datos registrados en las bases de los sistemas de uso del área de Recaudación y Fiscalización (Gerencia, Departamento y Secciones), y muy especialmente los registrados en las cuentas personales de Personas y/o IEEC, sin perjuicio del derecho de acceso de cada Persona a los suyos, o de las IEEC a los por ella enviados por cualquier medio (Art. 10° Num. I Inc. A, B y C).

CAJA DE
JUBILACIONES Y PENSIONES
BANCARIAS

ANTECEDE	13	6	0	5	3	4	2
FOJA 98 Nº							

B Nº 605343

• Toda información o documento que emane o refiera a cualquier acto que las Personas o las IEEC referidas por los artículos 3° y 4° de la Ley 18396 (a modo de ejemplo, consultas, petitorios, recursos, evacuaciones de vista), que éstas comuniquen a la CJPB para su control o intervención en virtud de su competencia (Art. 10° Num. I Inc. B y Num. II).

• Datos personales de personas comprendidas en los literales A), B) y C) del artículo 4° de la Ley 18396 y de pensionistas, que requieren consentimiento previo de los titulares (en general los incluidos en los Expedientes y Carpetas de las personas y las IEEC, así como en las bases de Datos Informáticas del Instituto) (Art. 10° Num. II).

• Convenios de pagos de aportes suscritos con las IEEC y todo lo relativo a su posterior cumplimiento (Art. 10° Num. I Inc. B).

• Informe mensual de atrasos y emisión de Notas de Crédito o Débito a las IEEC, así como sus motivos y resultados (Art. 10° Num. I Inc. B).

• Cuadro Mensual de Recaudación de aportes que emana de la Declaración Jurada de Nóminas de las IEEC, salvo los datos que expresamente se definan para su incorporación al sitio web de la CJPB (Art. 10° Num. I Inc. A y B y Num. II).

• Declaraciones Juradas de Nóminas de las IEEC, y en particular su número de identificación (Art. 10° Num. I Inc. A, B y C y Num. II).

• Planillas de Resumen y de Detalle de afiliaciones y aportes desde 1925 a la fecha y en lo sucesivo, cualquiera sea el soporte creado o a crearse en la que existan (Art. 10° Num. I Inc. A y B y Num. II).

• Toda la información entregada a la CJPB por personas



SIGUE	13	6	0	5	3	7	4
FOJA 100 Nº							

8467

afiliadas o por las IEEC, con el expreso carácter de CONFIDENCIAL (Art. 10° Num. I Inc. A, B y C y Num. II).

GERENCIA DE PRESTACIONES

- Recibos de pago de pasividades, subsidios y retenciones judiciales (Art. 10° Num. I Inc. A y Num. II).
- Montos calculados de impuestos y contribuciones que deben verter los afiliados que son objeto de un beneficio (Art. 10° Num. I Inc. A y Num. II).
- Listados de retenciones sobre pasividades y subsidios solicitadas por oficinas (Art. 10° Num. I Inc. A y Num. II).
- Bases de datos conformadas con la información requerida para la liquidación de beneficios de pasividades, subsidios y retenciones judiciales (Art. 10° Num. I Inc. A y Num. II).
- Informes médicos requeridos para otorgar subsidios y jubilaciones por enfermedad e incapacidad (Art. 10° Num. I Inc. A y Num. II).
- Información contenida en el menú informático "Localización de datos de personas" (Art. 10° Num. I Inc. A y Num. II).

GERENCIA DE FINANZAS

- Instituciones donde están colocadas las reservas de la Caja y montos en cada una (Art. 10° Num. I Inc. B).
- Operaciones realizadas en BEVSA: contraparte, monto, tasas, plazos (Art. 10° Num. I Inc. B).
- Números de cuenta bancaria de afiliados, proveedores u oficinas. Montos pagos (Art. 10° Num. II).
- Importes recaudados de las empresas (Art. 10° Num. I Inc. B).

CAJA DE
JUBILACIONES Y PENSIONES
BANCARIAS

100

ANTECEDE	B	6	0	5	3	4	3
FOJA	pp	Nº					

B Nº 605344

- Bonos emitidos por Caja Bancaria: Instituciones y monto adquirido por cada una (Art. 10° Num. I Inc. B).
- Deudas por préstamos por afiliación voluntaria (Art. 10° Num. I Inc. A).
- Análisis de riesgo sobre inversiones (Art. 10° Num. I Inc. B).
- Información de pagos realizados a través del cajero, con cheques o pagos en cuenta bancaria (Art. 10° Num. I Inc. B).
- Cuentas bancarias de pasivos, retenciones judiciales y subsidios (Art. 10° Num. II).
- Información sobre vales de BROU-Crédito Social de los afiliados (Art. 10° Num. I Inc. A).
- Deudas por préstamos, préstamos hipotecarios. Documentación firmada (Art. 10° Num. I Inc. A).
- Información sobre morosos, embargos realizados (Art. 10° Num. I Inc. A y B).
- Información que proporcionó el afiliado al sacar el préstamo: recibo de sueldo o jubilación (Art. 10° Num. I Inc. A y Num. II).
- Información que nos brindó el Clearing de Informes sobre afiliados (Art. 10° Num. I Inc. A).
- Información de alquileres: Datos personales de los inquilinos, precio de alquiler, atrasos (Art. 10° Num. I Inc. B).
- Información sobre datos de los afiliados al panteón. Deudas por atrasos (Art. 10° Num. I Inc. A y Num. II).

AREA CONTABLE

- Informe de Gestión (Art. 10° Num. I Inc. A y B).
- Cuadro de Indicadores Estratégicos (Art. 10° Num. I Inc. A y B).

SIGUE	B	6	0	5	3	4	5
FOJA 101 Nº							

ANEXO

- Declaraciones Juradas de Impuestos (Art. 10° Num. II).
- Declaraciones de Retenciones (Art. 10° Num. II).

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y COMUNICACION INTERNA

- Información de datos personales que requieran del previo consentimiento informado para su tratamiento, que se encuentren en legajos personales de empleados y ex empleados de la CJPB (art. 9°- Ley N° 18.331) (Art. 10° Num. II).

- Información referida a datos de salud, especialmente protegidos por su carácter sensible, que se encuentren en legajos personales de empleados y ex empleados de la CJPB (art 18° Ley N° 18.331) (Art. 10° Num. II).

- La información prevista en los 2 items anteriores que se encuentre almacenada en soportes informáticos (Iseries, GIRH) (Art. 10° Num. II).

- Datos personales que requieran previo consentimiento informado, contenidos en documentos, expedientes, archivos, referidos a la gestión de esta área, cualquiera sea el soporte en que se encuentren (Art. 10° Num. II).

- Contratos, convenios, acuerdos con proveedores que incluyan cláusulas de confidencialidad (Art. 10° Num. I Inc. C).

- Todo tipo de comunicación interna (Art. 10° Num. I Inc. B).

- Papeles de trabajo, materiales, documentos, en cualquier tipo de soporte, que surjan de las tareas propias del Área y se vinculen a las materias que por las causales enunciadas son sustraídas de la órbita pública (Art. 10° Num. I Inc. B).

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO HONORARIO

- Carpetas o expedientes propios de la Sección Secretaría General (Art. 10° Num. I Inc. B y Num. II).

101

ANTECEDE	B	6	0	5	3	4	4
FOJA 60 Nº							

B Nº 605345

- Carpetas o expedientes propios del Consejo Honorario (Art. 10° Num. I Inc. B y Num. II).
- Investigaciones administrativas o sumarios (Art. 10° Num. I Inc. A y B y Num. II).
- Contratos de confidencialidad suscritos o a suscribir por el Consejo Honorario (Art. 10° Num. I Inc. A, B y C y Num. II).
- Contratos de arrendamiento de obra o servicios suscritos o a suscribir por el Consejo Honorario (Art. 10° Num. I Inc. A y B y Num. II).
- Repartidos de asuntos a considerar en las Sesiones del Consejo Honorario (Art. 10° Num. I Inc. A y B y Num. II).
- Resoluciones del Consejo Honorario (Art. 10° Num. I Inc. A y B y Num. II).
- Actas de las Sesiones del Consejo Honorario (Art. 10° Num. I Inc. A y B y Num. II).
- Índices cuatrimestrales y anuales de resoluciones del Consejo Honorario, informativos para el Personal del Instituto (Art. 10° Num. I Inc. A y B y Num. II).
- Notas del Consejo Honorario (Art. 10° Num. I Inc. A y B y Num. II).
- Padrones de actos electorales de integrantes del Consejo Honorario (Art. 10° Num. II).
- Listas ordinales de votantes de actos electorales de integrantes del Consejo Honorario (Art. 10° Num. II).

3) Dejar constancia que todas las referencias a artículos e incisos aludidos en los numerales anteriores corresponden a la Ley N°18.381, de 17 de octubre de 2008, salvo indicación en contrario.

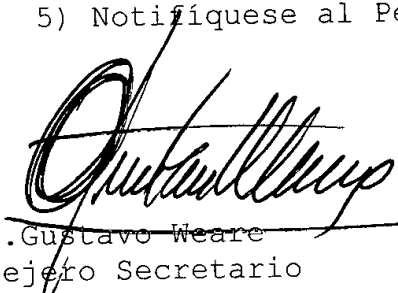
4) Delegar en el Sr. Gerente General la facultad de proceder

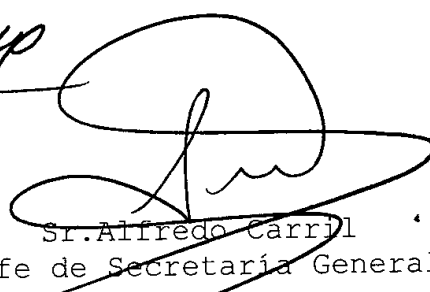
SIGUE		Actuaciones administrativas					
FOJA 102 Nº							

2002

a la desclasificación de la información que se solicite, en aquellos casos en que resulte notorio y manifiesto que su entrega no violenta norma alguna.

5) Notifíquese al Personal del Instituto.


Sr. Gustavo Weare
Consejero Secretario


Sr. Alfredo Carril
Jefe de Secretaría General


Sr. Diego Brugnoli
Presidente